

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00700-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título pagaré por (\$5'052.729), como acreedor COOBOLARQUIE y deudores JOSE ANTONIO VILLAMIZAR SANCHEZ, ANA GERTRUDOS BERMUDEZ DELGADO. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Noviembre 24 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS BOLARQUI "COOBOLARQUI"**, mediante endosatario, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSÉ ANTONIO VILLAMIZAR SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.808.481, y **ANA GERTRUDIS BERMUDEZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.236.805, por la suma de (\$2.315.663) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré No.05-02-200213), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 07 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"** y en contra de **JOSÉ ANTONIO VILLAMIZAR SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.808.481 y **ANA GERTRUDIS BERMUDEZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.236.805, por las siguientes sumas de dinero:

a.- DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.315.663) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré No.05-02-200213), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dr. **DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA**, como endosatario **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"**.

SEXTO: TENER como dependiente judicial del apoderado de la parte ejecutante a los señores **JORGE ANDRES PARRA LIZARAZO** y al Señor **JHONATHAN JAVIER BUITRAGO RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día noviembre 23 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, noviembre 24 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95e244d8cdd9274290816722967050d8a121db25ba1c8d8348738c20d7eb
6d80**

Documento generado en 24/11/2021 02:59:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**